

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de VALENTINA CANCHILA LONDOÑO identificada con CC. 1.000.872.006, en contra de ADER LUIS CANCHILA MORENO identificado con CC. 10.941.194, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2018	Febrero a Diciembre	218.795	11	2.406.741
2019	Enero a Diciembre	231.922	12	2.783.068
2020	Enero a Diciembre	245.838	12	2.950.052
2021	Enero y Febrero	254.442	2	508.884
2018	Vestuarios	120.000	3	360.000
2019	Vestuarios	120.000	3	360.000
2020	Vestuarios	120.000	3	360.000
				9.728.744

Para un total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.728.744=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccd6ae4791fa8ed2717b606bc146c2779058e6a3f4471ac8467ad2
a933e6c1da

Documento generado en 03/03/2021 09:15:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>